



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 26 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.12.2024 10:26:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000391-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000813-2024-P-CSJLI-PJ, de fecha 10 de diciembre del 2024; Oficio N° 006093-2024-CRH-GG-PJ, de fecha 12 de diciembre del 2024; el Informe N° 00145-2024-AP-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 16 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Que, la servidora Mercedes del Carmen Chávez Chávez Arroyo manifiesta que, a la fecha se encuentra destacada en la Corte Superior de Justicia de Amazonas. Por tanto, solicita la prórroga de su destaque a la Corte Superior de Justicia de Amazonas para el año 2025, en razón que sus señores padres son personas adultas mayores y necesitan de mi compañía y cuidados, siendo la única que los atiende. Señala además que, en la Corte Superior de Justicia de Amazonas Chachapoyas, existe la Plaza de Especialista Legal de Juzgado de Investigación Preparatoria en la cual se encuentra desempeñando sus labores.

3. La coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Informe N° 002484-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ, de fecha 10 de diciembre del 2024; señala que, si bien el destaque por unidad familiar hace referencia al caso del matrimonio y a la unión de hecho, se debe tener en cuenta que la solicitud de destaque temporal de la servidora tiene se encuentra amparado en la **Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor"**, que tiene entre sus principios la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

promoción por parte del Estado del fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y comunidad. Que, revisado el contenido de la solicitud de destaque temporal de la servidora, se puede advertir que dicha solicitud tiene por objetivo brindar los cuidados requeridos por los señores padres de la servidora, conforme al artículo 7° de la **Ley N° 30490** que establece como deberes de los hijos el velar por la integridad física, mental y emocional de la persona adulto mayor y brindarle los cuidados que requiera de acuerdo a sus necesidades. En ese sentido, concluye y **recomienda se autorice la prórroga del desplazamiento en la modalidad de destaque temporal por unidad familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de Amazonas.**

4. Que, mediante Oficio N° 006093-2024-CRH-GG-PJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Recursos Humanos, AUTORIZAR la prórroga del destaque temporal por unidad familiar, con retención de la plaza de origen, de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de Amazonas, de la servidora Chavez Chavez Arroyo Mercedes del Carmen, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Al respecto, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo, se le solicita remitir la opinión y/o autorización de la citada prórroga de destaque, a través del acto administrativo correspondiente emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, considerando los motivos señalados en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023.

5. La Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denomina: **“Reglamento para el desplazamiento de personal contratado bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”**, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo 13° establece lo siguiente: **“El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido (...)”**

6. El artículo 14° de la precitada norma señala que las clases de destaque procede por motivos de salud, unidad familiar y necesidad de servicios, por su parte el artículo 15° establece que: **“El destaque se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Personal (PAP) de la Corte Superior de destino. Asimismo, señala que se inicia a solicitud del trabajador en la dependencia de origen y no será menor de treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal vigente (...)”.

7. En cuanto al destaque por unidad familiar, si bien es cierto, la precitada directiva hace referencia al caso del matrimonio y a la unión de hecho, más no a la situación de cuidado de los padres; sin embargo, dado que las normas jurídicas no se aplican de manera aislada; por el contrario, se encuentran relacionadas entre sí; por lo que, deberá tenerse en cuenta que nuestra **Constitución Política** como norma suprema señala en su artículo 1° que **la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado**; aunado a ello, la **Ley N° 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor”** determina entre sus principios la promoción por parte del Estado del fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y comunidad. Del mismo modo, el artículo 7° y 8° de dicho cuerpo normativo, respectivamente refiere que es deber de los hijos el velar por la integridad física, mental y emocional de la persona adulto mayor y brindarle los cuidados que requiera de acuerdo a sus necesidades; así como es deber del Estado, entre otros, la promoción y establecimiento de las medidas administrativas necesarias para proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulto mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo.

8. Que, mediante Informe N° 000145-2024-AP-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Área de Personal, señala que de acuerdo a la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, **y en atención a la solicitud de prórroga de destaque presentada por la Sra. Mercedes del Carmen Chávez Chávez-Arroyo, se informa que a la fecha la servidora viene ocupando la plaza vacante y presupuestada con el mismo nivel remunerativo del que es titular (Secretaria Judicial del 23° Juzgado Civil de Lima) y como a continuación se detalla:**

PLAZA N°	CARGO	DEPENDENCIA	SEDE
085234	Especialista Judicial de Juzgado	Modulo Penal Central	Chachapoyas

De los reportes remitidos por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Amazonas – ODANC la servidora judicial Chávez Chávez Arroyo Mercedes del Carmen, no cuenta con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Procedimiento Administrativo Disciplinario Aperturado y tampoco registra medidas disciplinarias.

9. Por lo antes expuesto, y estando a lo indicado en los párrafos precedentes y a las facultades conferidas a la Presidencia de esta Corte Superior, máxima autoridad que dirige la Política interna en el Distrito Judicial ; y, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 90 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga del destaque temporal por unidad familiar, con retención de la plaza de origen, de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de Amazonas, por el periodo comprendido del 01-01-2025 hasta el 31-12-2025, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Plaza de destino N°	Cargo
Mercedes del Carmen Chávez Chávez Arroyo	Corte Superior de Justicia de Lima	Corte Superior de Justicia de Amazonas – Modulo Penal Central Chachapoyas	085234	Especialista Judicial de Juzgado

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el destaque concluirá antes del periodo autorizado, en el caso que la plaza vacante y presupuestada descrita en el artículo anterior sea coberturada mediante concurso público, mandato judicial u otra causal que dé cobertura a dicha plaza.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar social de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal, Corte Superior de Justicia de Lima y a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas



JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

